

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Edificio Irarrázaval"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA TERRAFIRME XV SPA
Nombre del Representante Legal : Alfredo Ernesto Tampe Vizcaya
Dirección : CRUZ DELO SUR 133 OF. 802

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Irarrázaval", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Irarrázaval", la que deberá entregarse hasta el 25 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

1. Descripción de proyecto

Observaciones generales

- 1.1. El Titular, no presenta figuras y planos legibles en la DIA. Por tanto, se solicita presentar nuevamente los siguientes archivos (Archivos completos para no perder el contexto) que fueron presentados en la DIA en un Anexo de la Adenda. En este sentido, lo que se solicita es presentar los mismos archivos de la DIA, pero con figuras y planos claros, a escala adecuada y legibles con la finalidad de no reiterar los archivos en la Adenda Complementaria y aportar la claridad mínima para una mejor comprensión del Proyecto.
- 1.2. Se solicita al Titular revisar y corregir los archivos que se carguen, en particular los Anexos deben venir correctamente numerados para ser citados y revisados en forma correcta. En la presentación de la DIA el Titular cita una serie de documentos que no se encuentran en la presentación.
- 1.3. Se solicita al Titular complementar la entrega de los archivos corregidos de “Georreferenciación de las Áreas de Influencia del Proyecto” y “Georreferenciación de la caracterización de la DIA” en formato KMZ y PDF.
- 1.4. Se solicita mayor prolijidad al momento de presentar los documentos, respecto formato en general, títulos, numeración de figuras y tablas, entre otros. Como ejemplo, al comparar el Capítulo 4 como documento independiente y en la “DIA Completa”, cambia el formato y difieren las numeraciones, lo que dificulta la revisión del documento y la referenciación para realizar observaciones.
- 1.5. Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la DGAC en su Of. Ord. N°04/1/0792/1215 de fecha 30 de enero de 2026: *“En el Capítulo 3, Descripción del Proyecto, 3.3 Localización y Superficie del Proyecto, considerando que el emplazamiento se ubica en las proximidades del plano de protección del helipuerto del Hospital de Carabineros; se solicita al titular remitir a esta autoridad aeronáutica los antecedentes técnicos necesarios para la realización del estudio correspondiente, con el objeto de que se pueda verificar y certificar las alturas de todas las estructuras proyectadas, tanto permanentes como temporales, en las distintas etapas del proyecto, así como determinar la eventual necesidad de señalización aeronáutica.*

Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 16.752, que establece que las construcciones e instalaciones ubicadas en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las ayudas a la navegación aérea requieren autorización previa de la DGAC.”

Partes y obras

- 1.6. Respecto a la información presentada en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular entregar mayor detalle de las Partes y Obras del Proyecto. Para lo anterior se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- a) Entregar el detalle de cada obra, indicando cual es el uso específico para el que se requiere, su superficie, capacidad de uso si corresponde, y que consideraciones técnicas requiere como dimensiones, materialidad, resistencia a algún agente específico, etc.
- b) Describir detalladamente todas las acciones relacionadas con las actividades incluidas en los cronogramas de las principales partes, obras y fases. Esta descripción debe considerar los puntos indicados en los numerales 2.5 y 2.6 de la "Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA" del Servicio de Evaluación Ambiental (2019). Asimismo, es importante incluir datos específicos como superficies, cantidades y volúmenes, cuando corresponda.
- c) Indicar si las obras son para la fase de construcción u operación, o una combinación de ellas. También indicar si las obras son de carácter temporal o permanente.

Además, se solicita mantener los nombres de las acciones identificadas tanto en la descripción del proyecto, como en los capítulos y en los informes, para un adecuado entendimiento. Esta información debe ser actualizada en la Ficha resumen del apartado 6.2 del presente ICSARA:

- 1.7. Respecto a la información presentada en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular entregar mayor detalle de las Acciones del Proyecto. Para lo anterior se solicita:
 - a) Entregar el detalle de acción separada por fase del Proyecto, indicando a cuál/es partes u obras se encuentra asociada.
 - b) Indicar maquinaria o proceso involucrado en la acción.
 - c) Detallar actividades de mantenimiento de partes, obras y maquinaria, indicando los plazos de dicha mantención.

Esta información debe ser actualizada en la Ficha Resumen del apartado 6.2 del presente ICSARA.

- 1.8. De acuerdo con los puntos 3.2.2 y 3.2.5 de la DIA, hay diferencias entre la cantidad de departamentos y la superficie bruta que presenta el proyecto, respecto de lo aprobado en el Permiso de Edificación N°52 de fecha 25.03.2021. Revisar, aclarar y/o corregir.
- 1.9. Respecto del numeral A.4 "Partes y obras Temporales" de la DIA, se solicita indicar si el proyecto cuenta con un cierre perimetral. Indicar dimensiones y materialidad según corresponda. Presentar una figura que muestre dicho cierre.
- 1.10. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto considera áreas verdes. Se solicita indicar la superficie. Indicar el tipo de vegetación y el origen y cantidad de agua para riego. Se solicita presentar una figura donde se singularicen las áreas verdes, de corresponder.
- 1.11. En la Tabla 4 "Descripción de Instalaciones de apoyo a la actividad en la Fase de Construcción (IF)" respecto de "Bodega de RESPEL y SUSPEL" se indica "Con malla tipo Acma metálica, cierre de fibrocemento, cubierta de zinc alum, con radier de 20 cm de espesor; hormigón de H=20.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Para almacenaje de residuos peligrosos tales como envases plásticos y metálicos de siliconas, tinetas de adhesivos, galones de pinturas con base solvente, tinetas de pintura con base solvente. Los residuos serán dispuestos en contenedores cerrados y rotulados como residuos peligrosos, para posteriormente ser trasladados a un sitio de disposición final autorizado, en cumplimiento con el D.S N°148/03, “Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud. Más información se presenta en el Anexo 09 PAS 142, el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del D.S. N° 40/2012, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si contempla una sola bodega para almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos en conjunto. Respecto de las bodegas se solicita indicar:

- Materialidad
- Dimensiones
- Capacidad máxima
- Ubicación

- 1.12. Respecto de la “Zona de Camiones” (Tabla 4 de la DIA), se solicita aclarar la ubicación de esta obra. Además, se solicita presentar una figura descriptiva del tipo de obra. Finalmente, se solicita señalar como se dispondrá de los residuos líquidos generados por esta actividad.
- 1.13. Se solicita al Titular aclarar dónde realizará el lavado de canoas de los camiones Mixer. Señalar como se dispondrá de los residuos líquidos generados por esta actividad.
- 1.14. El anexo N° 5 de la DIA da cuenta de la tramitación de un IMIV, el cual se encuentra en etapa de evaluación (ID13427744). Cabe señalar que, el proyecto presentado en el SEA debe tener las mismas características que el proyecto presentado en el SEIM, esto es, por ejemplo, superficie, accesos, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros. Por otro lado, se recuerda que las medidas propuestas en dicho instrumento solo pueden formar parte u obra del proyecto una vez que este sea aprobado. En tal sentido se deberá actualizar los antecedentes de esta DIA conforme a la resolución del IMIV.
- 1.15. En relación con la observación anterior, el numeral 3.4.3 del capítulo 3 de la DIA (Descripción de Proyecto), señala que el proyecto contará con 226 estacionamientos en total, mientras que en el IMIV se declaran 325. Se solicita aclarar.
- 1.16. De acuerdo al punto 3.4.3 de la DIA, hay diferencias entre la cantidad de estacionamientos del proyecto, respecto de lo aprobado en el Permiso de Edificación N°52 de fecha 25.03.2021. Revisar, aclarar y/o corregir.
- 1.17. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos en la fase de operación del proyecto, en particular se solicita indicar si contará con un sistema de extracción de basura consistente en ductos shaft y salas de basura conforme a lo establecido en la Resolución 7328/76 del MINSAL “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados” que establece que “En todo edificio de habitación o comercial de cuatro o más pisos para recolectar las basuras que en él se produzcan, se proveerán uno o más ductos verticales,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

construidos con material contra incendio en toda su altura...”, lo anterior dado que el Titular declara que “Todos los residuos asimilables a domésticos generados por los habitantes de las viviendas serán almacenados al interior de sus viviendas a la espera del servicio de recolección de residuos que pasa tres veces por semana”, no dando cuenta del cumplimiento de la citada normativa.

- 1.18. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el anexo 9 de la DIA, al respecto se solicita especificar si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.19. En relación con el numeral 3.4.1 (caminos de acceso temporales y permanentes) y con el punto 3.3.2 (representación cartográfica), ambos de la DIA, se solicita presentar un detalle de los accesos que utilizará el proyecto en las fases de construcción y operación (ubicación, geometría, distancia a intersecciones). En relación con el acceso vehicular, este debe permitir realizar maniobras de ingreso y egreso de forma simultánea, por ello se solicita presentar una modelación AutoTurn que permita verificar lo anterior, considerando el vehículo de mayor tamaño a utilizar en cada etapa. Dicha modelación deberá demostrar que las maniobras pueden efectuarse sin requerir el uso de una segunda pista ni generar interferencias en la circulación vehicular existente.
- 1.20. En relación con las rutas de acceso al proyecto en las fases de construcción y operación, se solicita complementar la Figura 10 de la DIA con una tabla donde se presente el detalle de las rutas a utilizar en cada fase, tanto para vehículos motorizados, como para otros modos (rutas peatonales, de transporte público y de ciclos). Además, se solicita indicar las intersecciones y la categoría a la cual corresponde cada calle que conforma el área de influencia (local, de servicio, troncal, etc.).
- 1.21. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, durante la fase de construcción y para la fase de operación, considerando que dicha detención no puede efectuarse en BNUP.
- 1.22. Se solicita aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
-------------------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Aguas Lluvias	El archivo descargado no es un zip válido: 501-ALL-EHO-VERSION_DOM-27052025.dwg
Instalación de faenas 1	El archivo descargado no es un zip válido: 86b_INSTALACION_DE_FAENA_1.pdf
Instalación de faenas 2	El archivo descargado no es un zip válido: 363_INSTALACION_DE_FAENA_2.pdf
Detalles del proyecto	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).

1.23. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	Ubicación general.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Ubicación_general.kmz

Suministros

1.24. El Titular declara en el acápite h.1.3 del Capítulo 03 de la DIA (descripción de proyecto) que, *“El proyecto contempla la construcción de 409 departamentos, distribuidas en una superficie bruta del terreno aproximada de 5.131,00 m², ubicado en la comuna de Ñuñoa”*. No obstante, en el Certificado de Factibilidad N° 4532 23.05.2024 presentado en el Anexo 4 de la DIA que otorga factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas al Proyecto, informa que *“El terreno de 5131 m², que enfrenta calle Irarrázaval N°1489, costado sur, entre Capitán Fuentes y Monseñor Eyzaguirre, comuna de Ñuñoa, en el cual se emplaza un edificio habitacional de 205 deptos., con una población estimada total de 688 habitantes”*. Además, el período de validez del certificado de factibilidad es de 24 meses y se encuentra pronto a caducar. Al respecto, se solicita:

- a) Considerando la cronología de fases del proyecto, se solicita al Titular actualizar el certificado N° 4532 de factibilidad de agua potable y alcantarillado presentado en el Anexo 4 de la DIA, ya que su validez caducará previo a la fecha proyectada para el inicio de la fase de construcción.
- b) Aclarar el número total de departamentos y habitantes del proyecto sometido a evaluación ambiental. Se solicita aclarar y presentar un nuevo certificado de factibilidad con la información rectificada. Téngase presente que debe existir coherencia entre los certificados de factibilidad y el N° de unidades a construir y población a ser surtida.
- c) Aclarar si se contemplan áreas verdes, las que deben ser incorporadas en el certificado de factibilidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

1.25. Respecto de las sustancias peligrosas (numeral 3.5.4.c de la DIA), se solicita indicar la cantidad de sustancias peligrosas (ton/mes) para la fase de construcción.

1.26. En relación con la demanda hídrica necesaria para materializar se solicita:

a) Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, caudales (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en su totalidad en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes u otros) e industrial (p.e. incendio, lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, elaboración y curado de concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo u otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación de caminos			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

b) En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar y justificar el cálculo de cada requerimiento hídrico de modo que, lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, en situación de máxima ocupación de mano de obra y época ambientalmente desfavorable.

1.27. Se solicita al Titular complementar la descripción de los grupos electrógenos a utilizar en todas las fases del proyecto, señalando la Cantidad de grupos electrógenos requeridos por fase, Indicar la potencia (kW, kVA) de cada equipo, el área en el que se encuentra y las medidas consideradas para evitar el detrimento de los recursos hídricos, tal como radier, pretil, tipo de combustible y régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros), si corresponde. Además, describir nombre de las actividades que requieren energía eléctrica, la cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde, e indicar la o las actividades en que se usará la energía.

Indicar además el lugar de almacenamiento del combustible, incluyendo un kmz y tabla de coordenada, y los resguardos que contempla en caso de incendio o alguna emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 1.28. Se solicita al Titular indicar respecto del suministro eléctrico la potencia y capacidad disponible del proyecto, tipo de conexión (BT/MT), y a qué línea estará conectada, estudios de carga proyectada, plano del empalme propuesto y estimación de demanda energética del proyecto (kW por vivienda y total).

Residuos

- 1.29. Se solicita incorporar dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, *(uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL)*, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto.
- 1.30. En la sección b.2) Otras Emisiones Líquidas de la DIA (página 59 del Capítulo 3), respecto del Lavado de betoneras y canoas, el Titular señala *“Para el retiro de materia l de la piscina de lavado se procederá de la siguiente forma.*
- 1. El sector en el cual se acumula el material sedimentado y el agua será cubierto con un techo plástico negro, con el propósito de facilitar la evaporación de la fase líquida y el sacado y solidificado del material sedimentado generado por el lavado.*
 - 2. El escombros resultante será extraído y dispuesto en la zona de acopio de residuos de la construcción.”.* Al respecto, se solicita al Titular precisar como dispondrá de los residuos líquidos en caso de que estos no se evaporen en su totalidad.

Emisiones y Efluentes

- 1.31. En la tabla 43 de la DIA, respecto de las fuentes emisoras consideradas en la estimación de emisiones atmosféricas, el Titular indica que para la fase de operación solo consideraría como fuente emisora Grupos Electrónicos y Calderas. Al respecto, se solicita al Titular:
- a) Incorporar la descripción de grupos electrónicos y calderas, indicando cantidad, potencia y ubicación dentro del proyecto.
 - b) Corregir la tabla, ya que el proyecto considera 195 estacionamientos para los residentes del edificio, por lo que los vehículos de los propietarios deben estar incorporados como fuente emisora y estimar las emisiones que genera esta fuente durante la duración de la fase.

Fase de Construcción

- 1.32. Respecto de la duración de la fase de construcción, el Titular señala en el numeral 3.5.2. *“Cronología”* de la DIA que *“El proyecto se desarrollará por un período aproximado de 2 años y 1 mes, en los cuales se ejecutarán las obras constructivas, hasta la recepción final del proyecto.”* (énfasis agregado). Sin embargo, en el numeral 4.9. *“Artículo 6.- Efecto adverso*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

significativo sobre recursos naturales renovables” de la DIA, el Titular indica que “[...] la urbanización, las obras constructivas durarán aproximadamente 30 meses, mientras que la vida útil del proyecto es de carácter indefinida.” (énfasis agregado). En virtud de lo anterior, se solicita al Titular aclarar cuál es la duración de la fase de construcción y actualizar tanto la cronología como el cronograma acorde la duración correspondiente.

Fase de operación

- 1.33. En el numeral 3.6.3. “Mano de obra” de la DIA, el Titular declara “Durante la fase de operación no se considerará el uso de mano de obra.” Respecto de lo anterior, los edificios de viviendas en general cuentan con trabajadores como conserjes, personal de aseo, personal de mantenciones, etc. Por este motivo, se solicita al Titular rectificar la información, incorporando la mano de obra para la fase de operación, así como incluir ese dato en las estimaciones correspondientes de residuos sólidos, residuos líquidos, estudio de movilidad, etc.
- 1.34. Respecto de las observaciones anteriores, se solicita al Titular presentar un Capítulo de Descripción de Proyecto actualizada, donde se separe por fase claramente:
- Partes y obras del proyecto.
 - Acciones del Proyecto.
 - Cronología de las fases del proyecto o actividad (Incluyendo cronograma actualizado).
 - Mano de Obra.
 - Suministros básicos.
 - Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.
 - Emisiones y efluentes.
 - Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.
- 1.35. El Titular declara que en el Anexo 03 de la DIA presenta el proyecto de saneamiento de Aguas Lluvias. No obstante, dicho anexo no se encuentra en los antecedentes de la DIA. Por lo anterior, se solicita presentar en la Adenda el proyecto de saneamiento de Aguas Lluvias, haciendo énfasis en que se incorpore, al menos, lo siguiente:
- a) Programa de inspección y mantenimiento de la red de recolección y disposición, por toda la vida útil.
 - b) Memoria técnica y de cálculo.
 - c) Profundidad a la que serán infiltradas las aguas lluvias.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Consideraciones generales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

2.1. Respecto del Capítulo 5 Plan de cumplimiento de la legislación ambiental vigente de la DIA, se solicita al Titular actualizar dicho capítulo considerando:

- Indicar para cada tabla que corresponda, que entidad o servicio emitió el Decreto Supremo/cuerpo legal que se presenta. En caso de corresponder, indicar el nombre de la normativa.
- Indicar la Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica la normativa desarrollada, diferenciando por fase en la que aplica y entregando detalle al respecto. Considerar que debe mantener las mismas denominaciones usadas en el Capítulo 3 de la DIA.
- Se solicita desarrollar la “Forma de cumplimiento”, “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” en forma diferenciada para la fase en la que aplica. De igual manera, se solicita completar cuando corresponda todas las normativas que aplican para las fases de construcción y operación, pero solo se desarrolló para una de las fases.
- Se solicita además tomar en consideración que el indicador que acredita el cumplimiento debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, informes de emisiones, entre otros, y a lo que respecta a la forma de control y seguimiento debe permitir establecer una forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación.

2.2. Respecto de las observaciones de normativa ambiental aplicable, se solicita utilizar la tabla 6.11 del presente ICSARA para desarrollar la normativa de acuerdo a las especificaciones entregadas.

Emisiones Atmosféricas – D.S. 31/2016 MMA

2.3. Se solicita al Titular realizar la estimación de emisiones atmosféricas para la fase de operación, considerando la implementación de grupos electrógenos. En caso de no requerir el uso de grupos electrónicos, se solicita explicar cómo llevará a cabo la operación de luces de emergencia, ascensores, bombas de agua, y otros equipos eléctricos, en caso de corte de suministro de energía.

2.4. Respecto de los contenidos mínimos del informe de estimación de emisiones atmosféricas (Anexo 8 “Emisiones Atmosféricas de la DIA”):

- a) Se solicita rectificar las Tablas 1 y 5 del Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo 8 de la DIA), asociadas al cronograma del proyecto, reemplazando la presentación en años y meses calendario por una estructura en periodos correlativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- b) Se solicita ampliar la Tabla 5 del Anexo 8 de la DIA, incorporando una columna que identifique explícitamente las actividades o fuentes de emisión asociadas a cada hito del cronograma, en conformidad con las directrices establecidas en la Tabla 1.3 del Capítulo 1 de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana (MMA, 2020).

2.5. Respecto de las actividades relacionadas al movimiento de tierra:

- a) Se solicita incorporar una tabla de cubicación de excavaciones y escarpes, elaborada a partir de la planimetría del proyecto. Dicha tabla deberá informar, para cada estructura principal donde se desarrollen estas actividades, el área intervenida, profundidad, volumen calculado y volumen esponjado.
- b) Se solicita rectificar la velocidad de compactación empleada (10 km/h) en la estimación de emisiones del Anexo 8 de la DIA. Al respecto, se indica que la velocidad de trabajo efectiva de este tipo de rodillos suele oscilar entre 2 y 5 km/h.
- c) Se solicita aclarar y justificar la exclusión de las actividades de nivelación y acopio en la estimación de emisiones atmosféricas presentada.
- d) Se solicita incorporar un apéndice KMZ que identifique las áreas donde se desarrollarán las actividades de perforación, escarpe, excavación y compactación.

2.6. En relación con la resuspensión por tránsito de vehículos:

- a) Se solicita rectificar la estimación de emisiones, incorporando aquellas asociadas al tránsito por caminos no pavimentados, considerando que, según lo declarado, existe circulación tanto por rutas internas como externas con dicha condición.
- b) Se solicita incorporar el cálculo detallado del peso promedio de la flota (W) para cada tramo no pavimentado, tanto interno como externo, considerado en el proyecto.
- c) Se solicita incorporar una tabla de vehículos del proyecto, elaborada conforme a la Tabla 4.5 de la Guía 2020 (MMA), e indicando los límites de tonelaje de peso bruto permitidos para la circulación, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°158/1980 del MOP.
- d) Se solicita rectificar la Tabla 23 del informe Estimación de Emisiones atmosféricas del anexo 8 de la DIA, especificando el número de viajes por tipo de material transportado, conforme a los lineamientos de la Tabla 4.6 de la Guía 2020. Al respecto, se aclara que la capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos deberá estar respaldada mediante ficha técnica, y que el número de viajes deberá considerar el peor escenario de emisión, esto es, el mayor número de viajes posibles.
- e) Se solicita incorporar un apéndice KMZ que identifique la totalidad de las rutas utilizadas por vehículos livianos y pesados durante el transporte de insumos y residuos, diferenciando entre rutas pavimentadas y no pavimentadas, y considerando las distintas fases del proyecto. Para estos efectos, se deberán identificar:
 - i. Caminos no pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.
 - ii. Caminos no pavimentados exteriores, desde el acceso al sitio de disposición final hasta la zona de volteo de materiales.



- iii. Caminos pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.
- iv. Caminos pavimentados exteriores.

- 2.7. Con respecto a la combustión de vehículos en ruta y maquinaria fuera de ruta:
- a) Se solicita Ampliar el Anexo 8 de la DIA, incorporando un apéndice que contenga las fichas técnicas de los vehículos y maquinarias consideradas para cada fase del proyecto.
 - b) Se solicita ampliar lo presentado en la Tabla 31 del Anexo 8 de la DIA, especificando los medios de verificación que permitan acreditar la utilización de maquinaria que cumpla, como mínimo, con el estándar de emisión Stage V.
 - c) En relación con lo indicado en el apartado 3.5.8.2 del Anexo 8 de la DIA, se solicita rectificar la estimación del nivel de actividad de la maquinaria fuera de ruta, ajustando la cantidad de horas promedio diarias a las horas laborales declaradas en el apartado 3.5.3 del Capítulo 3 “Descripción del Proyecto” de la DIA (8:00 a 18:00 hrs).
- 2.8. En el Anexo “Estudio de ruido y vibraciones” de la DIA (Anexo 8), el Titular declara un grupo generador de potencia de 170KVA, por lo cual se aclara al Titular que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del DS 31/2016 del MMA PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del DS 31/2016 del MMA , con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:
- Nombre del propietario.
 - Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
 - Número de identificación del equipo.
 - Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
 - Dirección del grupo electrógeno.
 - Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.
- 2.9. En relación con el cumplimiento de D.S. 31/2016 del MMA, se solicita al Titular rectificar Apartado 4, Anexo 4.2 de la DIA, actualizando el análisis normativo aplicando las correcciones mencionadas previamente, junto con presentar un Programa de Compensaciones de Emisiones (PCE) preliminar. Al respecto, se aclara que, de la revisión realizada, se observa que el proyecto superaría los límites de emisión del artículo 64 del D.S. 31/2016 del MMA PPDA para la fase de construcción.
- 2.10. En relación a las observaciones sobre emisiones atmosféricas del presente ICSARA, se solicita al Titular rectificar el Anexo de Estimación de emisiones atmosféricas de la DIA (Anexo 8 de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

DIA), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en [https:// airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/](https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/).

Lo anterior, con el fin de poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA.

- 2.11. En relación a las emisiones informadas por el proyecto en fase construcción, se solicita incorporar en el recuento las generadas por efecto de la demolición, considerar en el periodo y tiempo en el cual se ejecutó dicha actividad.

Otras normativas de Emisiones Atmosféricas

- 2.12. Respecto de la tabla con la normativa D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), se solicita actualizar en base a las observaciones realizadas. Además, se solicita corregir el Indicador que acredita su cumplimiento, ya que no corresponde a “Recepción Municipal de Obra y permiso de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales.” como indica el Titular.
- 2.13. Se solicita al Titular desarrollar la normativa del D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” respecto de calderas y grupos electrógenos para todas sus fases.
- 2.14. Se solicita al Titular desarrollar la normativa del D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica” respecto de calderas y grupos electrógenos para todas sus fases.
- 2.15. Se solicita al Titular desarrollar la normativa del D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5.
- 2.16. Se solicita al Titular desarrollar la normativa del D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
- 2.17. Respecto de la normativa D.S. N75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”, se solicita desarrollar “Indicador que acredita su cumplimiento” y la “Forma de control y seguimiento”. Respecto de este último, se aclara que debe indicar medios de verificación para que la autoridad pueda hacer el seguimiento del cumplimiento normativo.

Ruido y vibraciones - D.S N°38/2011 MMA

- 2.18. Se solicita al Titular ampliar el cronograma presentado en la Figura 8 del “Estudio de ruido y vibraciones” anexo 8 de la DIA, incorporando una columna que identifique las actividades



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

emisoras asociadas a cada hito, con el fin de establecer los periodos de simultaneidad de emisiones.

- 2.19. Se solicita incorporar archivos KMZ del emplazamiento del proyecto y de los caminos de acceso.
- 2.20. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las figuras 28 y 29 la ubicación tanto del proyecto como de los receptores (y sus puntos de evaluación) para lo cual se señala que el receptor E2 correspondería a instalaciones de concesionario Chevrolet patio trasero Av. Irarrázaval 1535.

Al respecto, se solicita al Titular que identifique los predios de cada uno de los receptores identificados de modo que exista claridad de todos ellos. Al mismo tiempo, se solicita que se incorpore como receptor además a todas las propiedades en el entorno del proyecto, esto es, al predio ubicado al poniente de M3 o E3. Respecto del receptor M2 o E2 se informa al Titular que contiguo al proyecto al oriente se encuentra el concesionario Chevrolet pero al oriente de éste, en donde se ubica el punto de evaluación, el lugar correspondería a un edificio sometido a evaluación ambiental y aprobado mediante RCA N°202213001503 de fecha 01.09.2022 que se encuentra en etapa avanzada o cerca de ser entregado que no ha sido reconocido como receptor, lo cual debe rectificarse.

- 2.21. Se solicita al Titular rectificar la zonificación de receptores, aclarando de manera consistente su homologación conforme al PRC de Ñuñoa y a la Resolución Exenta N°491/2017 del MMA.
- 2.22. Se solicita al Titular incorporar archivos KMZ que identifiquen la ubicación de la totalidad de los receptores discretos, tanto en situación basal como en los escenarios modelados.
- 2.23. Se solicita al Titular aclarar la fecha en que fueron efectuadas las mediciones de ruido basal, considerando que el informe tiene fecha 09-12-2025, mientras que el certificado de calibración del sonómetro adjunto presenta validez hasta el 11-11-2025.
- 2.24. Se solicita al Titular ampliar la descripción de los escenarios de emisión modelados, explicitando la simultaneidad de fuentes, la cercanía a receptores críticos y la justificación técnica de que los escenarios evaluados representan efectivamente el peor caso ambiental.
- 2.25. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “61 Escenarios Considerados para la Fase de Construcción” los escenarios considerados para la estimación de los niveles de ruido y vibración en la cual se consideran 2 escenarios, uno de Excavaciones y otro de Obra gruesa y Terminaciones. Además, para el primer escenario se informa de Anclaje de Pilas.

Al respecto, de acuerdo a lo que el propio Titular informa en el numeral “3.4 Partes y Obras del Proyecto” de la DIA se indica que parte de las obras preliminares se incluyen obras de demolición de las bodegas existentes cuyas superficies se presentan en la tabla “18 Superficies a Demoler” por lo que estas obras no han sido consideradas como fuentes de ruido y vibraciones lo que debe rectificarse. Para ello debe informarse de forma detallada qué estructuras serán demolidas, su ubicación y altura, su materialidad así como además informar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

qué técnica de demolición se utilizará, es decir, técnicas por presión (Peso rompedor, Masa suspendida), técnicas de percusión (Martillo de percusión, Martillo picador manual, Martillo picador sobre vehículo, Mecánica hidroneumática, Pinzas demoledoras, Gato hidráulico), etc., de modo que además se detalle qué maquinaria será utilizada en cada caso para el componente ruido y vibraciones en cada caso. Respecto del anclaje de pilas se solicita al Titular que mediante una imagen muestre la ubicación de estas pilas de modo de poder validar el escenario espacial que se utilice para la estimación de los componentes ruido y vibraciones en cada receptor.

- 2.26. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “62 Niveles de Ruido – Fase de Construcción Excavaciones” los niveles de ruido del frente de trabajo Excavaciones para lo cual se considera sólo un Camión tolva en dicho frente de trabajo.

Al respecto, se solicita al Titular detallar cómo será la planificación del uso de camiones en la obra, señalando para el proceso de excavación masiva cuántos camiones en espera o en proceso de carga estarán presentes en la obra, ya sea dentro de ella como fuera de ella, de modo que sean considerados todos en el proceso de evaluación del componente ruido y vibraciones según corresponda.

- 2.27. En relación con las emisiones asociadas al tránsito vehicular durante la fase de construcción, se solicita aclarar y justificar la exclusión de su evaluación.
- 2.28. Se solicita ampliar el 8 del “Estudio de ruido y vibraciones” anexo 8 Anexo-ERV, incorporando un apéndice KMZ que identifique la ubicación de las fuentes de emisión consideradas.
- 2.29. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la figura “31 Ubicación de Fuentes de Ruido Frente de Trabajo “Excavaciones” – Fase de Construcción – Escenario 1” la ubicación de las fuentes de ruido en esta fase en la cual su ubicación se posiciona frente al receptor E3 ubicado al sur del proyecto.

Al respecto, no se considera válida la metodología utilizada como modelo espacial ya que de acuerdo a las características del proyecto la excavación masiva se producirá en todo el predio del proyecto por lo que existirán fuentes de ruido más cercanas a cada receptor lo que debe ser evaluado. Para ello, se solicita al Titular que elabore el modelo espacial de forma detallada ubicando el frente de trabajo (como fuente equivalente) frente a cada receptor de modo que se tenga claro qué nivel de ruido se producirá en cada uno de ellos. De acuerdo a observación anterior, se debe considerar en el modelo espacial las obras de demolición antes señaladas.

- 2.30. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la figura “32 Ubicación de Fuentes de Ruido Frente de Trabajo “OBG+TER” – Fase de Construcción – Escenario 2” la ubicación de las fuentes de ruido en esta fase en la cual su ubicación se posiciona frente al receptor E3 ubicado al sur del proyecto con 3 focos de emisión de ruido por separados.

Al respecto, no se considera válida la metodología utilizada como modelo espacial ya que sólo se ubican focos de emisión de ruido por separado en la orientación sur del proyecto lo que no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

recoge lo que ocurrirá en la realidad para cada receptor, lo que debe ser evaluado para cada uno de ellos. Del mismo modo, se utilizan los focos de ruido por separado de cada maquinaria no utilizando el concepto de fuente equivalente por lo que se debe rectificar lo realizado utilizando dicho concepto, ubicando además esta fuente equivalente frente a cada receptor.

- 2.31. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 66, 67 y 68 los niveles de vibración de maquinarias a 7,62 m de distancia así como la distancia a la cual se ubicaría la maquinaria hacia cada receptor sin embargo el Titular no declara las estimaciones de nivel de ruido que se producirían en cada receptor lo que debe rectificarse.

En efecto, se solicita al Titular que declare los niveles de vibración que se producirían en cada receptor mostrando la metodología utilizada para ello, de modo de poder revisar y validar tales resultados.

- 2.32. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “69 resumen de Medidas de Control Para Cada Escenario – Fase de Construcción” las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo para cada uno de los escenarios considerados, las cuales consistirían en Pantalla acústica (PAC) de altura mínima de 4,8 m, de altura y cuya ubicación se muestra en la figura “36 Ubicación y Altura de Pantalla Acústica Perimetral”. Del mismo modo, se plantea una Pantalla acústica móvil + cumbrera (PMO + CUM) de 2,4 m de altura y 4,8 m de extensión con pestañas de 3,6 m a cada extremo con una cumbrera de 1,2 m de largo la cual se utilizaría en cada fuente o foco de emisión en las obras de Excavación.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores se solicita al Titular revisar tales medidas de control de ruido y rectificarlas según corresponda. Respecto de las obras en altura, se solicita al Titular ampliar la información y señalar por qué no ha considerado fuentes de ruido y su eventual medida de control de ruido para aquellas faenas en la denominada losa de avance, en la cual se utilizan una serie de maquinarias y herramientas que son importantes fuentes de emisión de ruido y de las cuales no se ha propuesto ninguna medida de control de ruido, lo que debe abordarse en detalle.

- 2.33. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las figuras 41 a la 44 los mapas de ruido resultantes de las modelaciones de nivel de ruido con las medidas de control de ruido ya implementadas.

Al respecto, se solicita al Titular que elabore los mapas de ruido sin las medidas de control de ruido, de modo de poder revisar tales resultados y validar el proceso de evaluación. En especial, los mapas de ruido deben contener delineados los predios receptores de modo de verificar la ubicación del unto de evaluación que deberá corresponder al lugar dentro del predio más cercano al proyecto. Del mismo modo, para los mapas de ruido de corte transversal, se solicita al Titular que muestre mapas ubicando el foco de emisión no tan próximo a la barrera acústica ya que con ello maximiza su efecto, debiendo además elaborar otros mapas de ruido ubicando el foco de emisión en una posición en la cual ya la barrera



acústica propuesta no tenga su efecto de modo de evaluar la peor condición de emisión y verificar si en tales circunstancias se da cumplimiento a la normativa.

- 2.34. En el numeral “4.1.1.1 Emisiones Acústicas y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “74 Niveles de Vibración Estimados Para Rodillo Vibratorio 20.2 HP” los niveles de vibración que tendría un rodillo vibratorio de menor dimensión que debe ser utilizado en una zona de restricción de 15 m frente a cada receptor mostrando en la tabla “75 Niveles de Vibración Estimados en Receptores Con Medidas de Control – Escenario 1” con el cual se cumpliría la norma que regula el nivel de vibraciones.

Al respecto, se solicita al Titular que entregue el modelo espacial con el cual basa las estimaciones de nivel de ruido en cada receptor, en el cual se muestre las distancias que se consideran en los cálculos. Al mismo tiempo, se debe considerar las obras de demolición antes observadas, señalando qué medida de control de vibraciones se implementarán en este caso si corresponde, así como también la postura de anclajes en las pilas de socalzado que están al borde del predio del proyecto.

- 2.35. Se solicita presentar un resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, adjuntar la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Descripción de las Medidas de Control de Ruido

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de Control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

- 2.36. Se solicita presentar un archivo KMZ con la ubicación de las medidas de control contempladas.

- 2.37. Se solicita al Titular presentar un Plan de Gestión de Ruido (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto, considerando lo indicado en el documento Medidas y recomendaciones para el control y Gestión de Ruido, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 2.38. Respecto de las observaciones sobre el componente Ruido y Vibraciones, se solicita actualizar el Anexo 8 “Estudio de Ruido y Vibraciones” que considere todos los lineamientos de la Guía Para La Predicción Y Evaluación De Impactos Por Ruido Y Vibración En El SEIA (SEA, 2019).
- 2.39. Respecto de la Tabla con la normativa del D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, se solicita desarrollar:
- “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”. Indicar cuales acciones y fuentes generadoras de ruido.
 - “Forma de cumplimiento”. Complementar en base a observaciones del presente ICSARA.
 - Indicador que acredita su cumplimiento. Corregir, ya que el indicador no está asociado a un porcentaje de cumplimiento de las medidas de control propuestas.
 - Forma de control y seguimiento. Indicar medios de verificación.
- 2.40. Respecto de las emisiones de ruido durante la fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular desarrollar la normativa del D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.

Residuos Peligrosos

- 2.41. Se solicita al Titular profundizar el desarrollo de la normativa D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, indicando en la “Forma de Cumplimiento” detallando la cantidad de residuos a generar durante la fase de construcción, la forma de almacenamiento, transporte y disposición final. Además, se solicita aclarar por qué indica que aplica para todas las fases del proyecto, y desarrollar por fase en caso de corresponder.

Sustancias Peligrosas

- 2.42. Se solicita al Titular profundizar el desarrollo de la normativa D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” detallando tipo y cantidad de sustancias que ocupará durante la fase de construcción, así como también la forma de almacenamiento, transporte y disposición de los residuos generados a partir del uso de sustancias peligrosas. Además, respecto del “Indicador de cumplimiento” se solicita desarrollar, ya que no debe ser igual a la forma de control y seguimiento.

Aguas

- 2.43. Se solicita evaluar la aplicabilidad de la normativa D.S. N° 609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.

Vialidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 2.44. En relación con la normativa de carácter ambiental relacionada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de cada una de estas normativas en caso que corresponda:
- a. Resolución Exenta N°8872/2014 que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en tramo de ruta G-46”.
 - b. Ley N°20879 que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.
 - c. Decreto N°18/2001 que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”.
- 2.45. Respecto de la normativo del Decreto Supremo MOP 200/93, se solicita corregir ya que esta corresponde al Ministerio de Obras Públicas y no Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2.46. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL MOP 850/97, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará (hormigon, fierro y material de terminaciones) y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
- Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 2.47. Respecto de la normativa Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”, se solicita corregir la Forma de control y seguimiento indicando los medios de verificación.
- 2.48. Respecto de la normativa D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”, se solicita corregir la Forma de control y seguimiento indicando los medios de verificación.

Patrimonio Arqueológico

- 2.49. Respecto del desarrollo del cumplimiento normativo de la Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales y el D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”, se solicita corregir la Forma de control y seguimiento indicando los medios de verificación. Por otra parte, se solicita justificar por que indica que aplica para todas las fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 2.50. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que el CMN determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.51. Se solicita al Titular implementar en caso de hallazgo paleontológico no previsto, un protocolo que deberá contar con lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 m de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 m desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS de tuición CMN

- 3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

PAS 140

- 3.2. Se solicita actualizar los antecedentes del PAS 140 en base a las observaciones realizadas en el capítulo Descripción de Proyecto del presente ICSARA.

PAS 142

- 3.3. Se solicita actualizar los antecedentes del PAS 140 en base a las observaciones realizadas en el capítulo Descripción de Proyecto del presente ICSARA.

PAS de tuición DGA

- 3.4. Respecto de las observaciones realizadas respecto del componente hidrológico, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad de PAS de tuición de la DGA. En caso de corresponder, debe presentar los antecedentes técnicos y formales de dichos PAS.
- 3.5. Respecto de las observaciones realizadas sobre los permisos ambientales sectoriales, se solicita al Titular actualizar en la tabla 6.12 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 4.1. En virtud de las observaciones respecto del área de influencia del proyecto del presente ICSARA, se solicita al Titular entregar los archivos digitales de las áreas de influencia actualizadas de todos los componentes analizados en formato kmz y shp.
- 4.2. Se solicita aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	FLORA-IRARRAZAVAL.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: FLORA-IRARRAZAVAL.kmz
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	FAUNA- EDIFICIO IRARRAZAVAL.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: FAUNA-_EDIFICIO_IRARRAZAVAL.kmz
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Apéndice N°2. Área de influencia.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Ap__ndice_NA_2__rea_de_influencia.kmz
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	Apéndice A.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Ap__ndice_A.kmz
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Areas de influencia ruido.zip	Error al obtener la descripción del shapefile: Puntos de medicion de Fauna.shp
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Area de Influencia_Junta Vecinal 14.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Area_de_Influencia_Junta_Vecinal_14.kmz
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Junta Vecinal 9_10 AI.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Junta_Vecinal_9_10_AI.kmz

Ruido

- 4.3. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.3 de la DIA incluyendo un archivo KMZ con los receptores puntuales de ruido.

Medio Humano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 4.4. Se solicita al Titular que el archivo KMZ, correspondiente a la delimitación del área de influencia del medio humano, incorpore la localización de los principales servicios y puntos de atracción en torno al proyecto, tales como establecimientos de salud, educación, transporte y comercio, entre otros.
- 4.5. Se aclara al Titular que el área de influencia del medio humano debe considerar el área de influencia definida en el IMIV actualmente en revisión. En tal sentido, se solicita verificar lo anterior, dado que el área de influencia de movilidad debe encontrarse contenida dentro del área de influencia del medio humano.
- 4.6. Se solicita al Titular presentar los análisis que respalden los resultados de las conclusiones presentadas en el acápite 6 del informe “componente medio humano” del anexo 8 de la DIA, tanto para la fase de construcción como de operación, sobre la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11.
- 4.7. Se solicita incorporar un estudio de movilidad que aborde de manera integral los antecedentes necesarios para respaldar el descarte del literal b) del artículo 7 del DS N°40/2012 del MMA en todas las etapas del proyecto. Se solicita que el estudio de movilidad se ajuste a la metodología de evaluación descrita en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), analizando de manera robusta, tanto la fase de construcción como de operación. Este deberá contener:
 - Identificación de las rutas de ingreso y egreso para los distintos modos de transporte (vehículos privados, transporte público, peatones y ciclos), considerando los principales puntos de atracción y generación de viajes hacia y desde el proyecto para todas las etapas.
 - Definición y justificación del área de influencia del proyecto para efectos del descarte del literal b) del artículo 7.
 - Identificación de los principales conflictos entre los distintos modos de transporte.
 - Catastro de las facilidades peatonales, vehiculares y de ciclos existentes, con el objeto de verificar la adecuada circulación de los distintos modos de transporte.
 - Indicación de los anchos efectivos de circulación peatonal y del estado de paraderos, veredas, aceras y calzadas en el entorno del proyecto, especialmente en las rutas de ingreso y egreso definidas para peatones.
 - Análisis de los niveles de servicio para todos los modos de transporte en cada fase del proyecto, indicando si los flujos asociados generan impactos significativos en los tiempos de desplazamiento dentro del área de influencia definida.
 - Información sobre otros proyectos con los cuales podría solaparse en cada una de sus fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Además, se deberá acompañar dicho informe, con los anexos digitales correspondientes que permitan validar toda la información presentada, por ejemplo, planillas de cálculos, información secundaria, imágenes, figuras, archivos de modelación, entre otros.

- 4.8. Se solicita al Titular incluir en el informe de movilidad, un detalle con los flujos vehiculares generados por el proyecto en la fase de construcción y operación indicando lo siguiente:
- Comunas por las que se realizará el transporte
 - Rutas de transporte y su carpeta de rodado
 - Identificación de las instalaciones de origen y destino
 - Tipología de vehículo
 - Tipo de carga a transportar
 - Frecuencia de viajes de ida y regreso (desagregado por hora, día, mes y año)
 - Distancia recorrida (km/mes)
 - Velocidad promedio del vehículo
- 4.9. Se solicita al Titular presentar un archivo kmz que contenga el área de influencia vial y las rutas de ingreso y egreso para cada modo de transporte, en todas las etapas del proyecto.
- 4.10. Se informa al Titular considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351 de fecha 8 de mayo de 2017 del MINVU.

Hidrología

- 4.11. Se solicita al Titular, presentar la caracterización hidrogeológica del área de estudio, en particular, informar antecedentes del Nivel Freático, a partir de información disponible de la red hídrica de la DGA y del Monitoreo de Extracciones Efectivas, en el periodo ambientalmente más desfavorable (niveles más someros) disponible en el siguiente enlace: Observatorio Georreferenciado <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>
- 4.12. Se solicita al Titular comparar la profundidad de la napa, definida a partir de la observación anterior, con la máxima profundidad de las obras. En caso de generar interacción, el Titular debe proponer medidas en el Plan de Contingencias y Emergencias.
- 4.13. En la descripción de la metodología utilizada para realizar caracterización del Anexo 8 - Componente de Medio Humano de la DIA se indica la utilización de fuentes secundarias y primarias. Con el fin de poder evaluar la rigurosidad de este levantamiento de información, se solicita presentar medios de verificación asociados a las fuentes primarias.

En el caso de la observación de campo, se solicita presentar una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) que identifique los puntos donde esta técnica se ha llevado a cabo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

En el caso de las entrevistas, se solicita indicar el número de entrevistas realizadas mediante una tabla que indique también las características que justifican la elección de las personas entrevistadas. A su vez, se solicitan presentar los consentimientos informados y un anexo con la sistematización de las entrevistas, que acrediten el cumplimiento de los criterios éticos señalados en el Anexo 2 de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020)

- 4.14. En relación con punto 4.1 del Anexo 8 - Componente de Medio Humano de la DIA, se solicita al titular aclarar como los factores generadores de impacto asociado a emisiones atmosféricas, de ruido y vibraciones, así como los flujos vehiculares asociados tanto a la fase de construcción como de operación, han sido incorporados en el proceso iterativo para la definición del área de influencia del proyecto, acorde a lo indicado en el Esquema Metodológico para delimitar áreas de influencia de la Figura 3 de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020).

Con el fin de aclarar esto, se solicita dar cuenta del proceso iterativo realizado para definir el área de influencia para esta componente mediante cartografías asociadas a los factores generadores de impacto relevados en esta observación.

- 4.15. Acorde a lo indicado en la Guía para Descripción de Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2019), y en complemento de la información de la tabla presentada en el punto 5.2.1 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular presentar una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) con la ubicación de los proyectos con RCA o permiso de edificación vigente que fueron considerados en el análisis de Medio Humano, en consistencia con la guía mencionada.
- 4.16. En relación con el punto 5.2.3 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular ampliar los antecedentes respecto de la escolaridad y nivel de instrucción, indicando la distribución en los diferentes niveles de educación escolar a nivel comunal y del área de influencia. Se solicita incorporar esta información en el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.17. En relación con lo indicado en el punto 5.3.5 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular complementar la información presentada con una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) que contenga la ubicación de las organizaciones sociales presentes en el área de influencia de sistema de vida y costumbres de grupos humanos. Adicionalmente, se solicita presentar una caracterización de las actividades realizadas por estas organizaciones dentro del área de influencia, indicando las fechas y sitios donde estas se desarrollan, de manera de contar con los antecedentes necesarios para descartar potenciales impacto a la letra d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.18. Se solicita al titular complementar el punto 5.5.4 del Anexo 8 de la DIA, con una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) que contenga la ubicación de las áreas verdes presentes en el área de influencia, indicando adicionalmente, si en alguna de ellas se llevan a cabo actividades de relevancia para la dimensión antropológica del medio humano. En base a lo anterior, actualizar el descarte de la letra d) del artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Patrimonio

4.19. Con respecto al informe de inspección arqueológica remitido, documento "Componente del patrimonio cultural y arqueológico" del anexo 8 de la DIA:

- a) Se solicita al Titular adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- b) Se solicita al Titular especificar si el rango de búsqueda de antecedentes arqueológicos de 10 km que se indica corresponde a un radio o al diámetro. Con respecto a este punto, si bien se reconoce el sector como un área de alta probabilidad de hallazgos arqueológicos, se observa una falta de profundidad en el levantamiento de información bibliográfica. Se solicita incorporar los siguientes proyectos cercanos que presentan hallazgos arqueológicos: Vicuña Mackenna 665, Santa Elvira, Obispo Orrego, Sitio Edificio Bustamante 1, Sitio Histórico Vicuña Mackenna, Proyectos Prehispánico Smart y Ruedas de Piedra.
- c) Se indica que "*el nivel actual del suelo se encuentra a más de 2 m de profundidad*", se solicita aclarar si se refiere al suelo in situ (estrato natural no perturbado) o a niveles de relleno/intervención antrópica.
- d) En el capítulo de discusión se indica que "*el sector cuenta con evidencia de tiempos prehispánicos, donde se evidencia que fue una comuna que tuvo asentamientos de poblaciones alfareras*". Sin embargo, no se presentan fuentes y ejemplos concretos que respalden dicha afirmación, por lo que se solicita al Titular describir.
- e) Se han detectado inconsistencias en los antecedentes y la bibliografía. La mayoría de los textos referenciados en el informe no existen en la literatura científica, así como también se identifica una falta de precisión de los antecedentes bibliográficos remitidos. Tal inconsistencia ha sido asociada al uso de Inteligencia Artificial en la generación de antecedentes (ej. referencia de que en Tagua Tagua se identifica presencia de "mastodontes" cuando corresponden a la especie *Gonfoterio*). Por lo tanto, se solicita al Titular la entrega de una nueva versión del informe con bibliografía verificada y técnica.

4.20. En consideración de los antecedentes arqueológicos del área, donde se destaca la presencia de un sitio arqueológico colindante, identificado en el marco del proyecto "Monseñor Eyzaguirre" (Irrazaval 1593), se solicita al Titular realizar una caracterización arqueológica subsuperficial con el fin de descartar la existencia de depósitos arqueológicos que pudieran ser alterados durante la ejecución de las obras del proyecto.

Dicha caracterización deberá ser implementada mediante una grilla de pozos de sondeo de 1 x 1 m, separados a máximo 40 m entre sí, dentro del área del polígono del proyecto. La grilla deberá intensificarse a 10 m en torno a cada unidad que presente depósito cultural de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

carácter arqueológico hasta la delimitación efectiva del sitio, debiendo contar con un mínimo de 2 pozos estériles consecutivos en cada dirección cardinal para ser agotada, siempre dentro del área del proyecto.

La metodología de excavación deberá considerar la ejecución de mínimo 1 pozo de control estratigráfico por cada 10 unidades proyectadas, las que deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril en cada hallazgo. Las unidades deberán ser distribuidas en distintos sectores del sitio, siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizarlo estratigráficamente y descartar la existencia de ocupaciones más profundas o rasgos funerarios.

Todas las unidades de sondeo deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril, definido a partir de los pozos de control. Una vez alcanzado dicho estrato, se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para cerrar la excavación de las unidades, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Para llevar a cabo la actividad, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7º del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.

El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido en la próxima Adenda, y de acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

- 4.21. Se acoge la propuesta del titular, sobre implementar monitoreo arqueológico permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

4.22. Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025), y de acuerdo a la información contenida en la Hoja Tilttil-Santiago (Wall et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en el cual existe registro de hallazgos paleontológicos restos de *Gomphotheriidae indet.* (Frassinetti y Alberdi, 2001), *Megatherium medinae* (Frassinetti y Azcárate, 1974) y caballo *americano o Equus* (Amerhippus) sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000). Siguiendo los criterios de la “Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales” esta unidad es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles. Por lo tanto, se solicita al Titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025), y realizar los análisis pertinentes de los impactos sobre dicho objeto de protección.

4.23. Se solicita al Titular que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl).

Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web (www.monumentos.gob.cl). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025). En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

En caso de realizar hallazgos durante la inspección visual, deberá remitir todos los antecedentes solicitados para la tramitación del PAS 132.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Monitoreos Participativos

4.24. En el capítulo 11: “MONITOREO PARTICIPATIVO DEL PROYECTO” de la DIA, el Titular indica con respecto al Monitoreo Participativo “[...] *En vista de lo anterior, el Proyecto inmobiliario “Edificio Irarrázaval” no cuenta con monitoreo participativo. Sin embargo, el proyecto se compromete voluntariamente a realizar un plan comunicacional con la comunidad cercana al proyecto contando con canales para que estos puedan dirigir sus sugerencias, denuncias y/o reclamos respecto a estas problemáticas, cuyos antecedentes se encuentran en el Anexo 14..”*. Al respecto, se aclara al Titular que de acuerdo con el Art.19, letra b.7 del RSEIA, los Monitoreos Participativos son un contenido mínimo de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo se define como: “*Proceso mediante el cual el Titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases*”. Se solicita al Titular, en función de lo anterior, plantear monitoreos participativos que involucre a la comunidad cercana al proyecto.

Al respecto, se solicita desarrollar e incluir en el Monitoreo participativo, al menos los siguientes aspectos:

1. El establecimiento de objetivos y alcances.
2. La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
3. Descripción de las actividades, por ejemplo:
 - i. El establecimiento de reuniones regulares con representantes de grupos humanos, si corresponde.
 - ii. Mantención de letrero informativo en área de proyecto donde se incluyan datos del Proyecto, tales como la duración de la fase de construcción, horarios de trabajo, medios de contacto para acudir al Titular, información sobre el sistema de consultas y quejas, entre otras.
 - iii. La disponibilidad de cartillas o folletos para entregar a quien lo requiera. Si se considera la entrega activa de estos, considerar a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, entregándolos directamente en los domicilios, indicando las cantidades estimadas.
 - iv. Disponibilidad de información respecto del inicio y término de las actividades de la fase de construcción y operación entre otras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Se sugiere al Titular considerar lo establecido en la “Guía Criterio de evaluación en el SEIA: Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA” (SEA, 2025)

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales

- 4.25. Respecto del Anexo 15 “Plan de Seguimiento de Variables Ambientales” de la DIA, se solicita actualizar los planes propuestos utilizando el formato de tabla del apartado 6.10 del presente ICSARA.
- a) Respecto de la Tabla 1 “Plan de seguimiento y control Emisiones Atmosféricas” del Anexo 15 Plan de Seguimiento de Variables Ambientales de la DIA, se aclara al Titular que el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene como objetivo verificar empíricamente que las medidas de control propuestas se ajusten a los parámetros proyectados y permitan el cumplimiento normativo. En este sentido, se solicita replantear este plan, proponiendo formas de verificar que las medidas de control de emisiones atmosféricas funcionen de acuerdo a lo modelado.
- 4.26. Se solicita al Titular actualizar el Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes en el apartado 6.10 del presente ICSARA.

Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.

- 4.27. Considerando las observaciones realizadas al Anexo “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA y el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” (SEA, 2023).
- 4.28. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto de agua y aires, se solicita actualizar el descarte del Art. 5, letra c) del RSEIA.
- 4.29. Se solicita actualizar el descarte del Art. 5, letra c) del RSEIA, en base a la cantidad de residuos generados por el proyecto en todas sus fases, formas de almacenamiento, transporte y disposición final.
- 4.30. Respecto a la información presentada en el estudio de emisiones para fases de construcción y operación, se solicita reevaluar la respectiva modelación considerando el escenario más desfavorable y efectuar el análisis correspondiente, basado en el documento Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, publicado en la página WEB del SEIA. Toda vez que no presenta modelación con el fin de descartar efectos a la salud de los posibles impactados, teniendo en consideración las emisiones generadas por la actividad de demolición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- 4.31. Considerando las observaciones realizadas al Anexo 8 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA y el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 5, letra b) del RSEIA.

Artículo 6 RSEIA Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

- 4.32. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra a) del RSEIA, en base a la capacidad para sustentar biodiversidad de los suelos en el área de influencia del Proyecto.
- 4.33. Respecto del descarte del Art. 6, letra d) del RSEIA, se solicita al Titular actualizarlo identificando las normas secundarias de calidad que aplican al proyecto e indicando si cumplen con los parámetros establecidos.
- 4.34. Respecto del descarte del Art. 6, letra e) del RSEIA, se solicita al Titular actualizarlo en base a la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
- 4.35. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra f) del RSEIA, en base a la cantidad sustancias utilizadas y de residuos generados por el proyecto en todas sus fases, formas de almacenamiento, transporte y disposición final.
- 4.36. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra g) del RSEIA, en base a la distancia entre el proyecto y los recursos indicados en cada uno de los literales.
- 4.37. Se solicita al Titular presentar el descarte del art 6, letra i) del RSEIA, de acuerdo lo con indicado en el anexo 13 de la DIA.

Artículo 7 RSEIA.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.38. Se aclara al Titular que el descarte debe ser debidamente documentado en la presentación del proyecto ante el SEA, abordando la fase de construcción y operación, y sustentado en los antecedentes de la DIA, especialmente en un estudio de movilidad.
- 4.39. Se solicita al titular ampliar los antecedentes relativos a los efectos y posibles afectaciones del proyecto al desplazamiento y movilidad de la población, presentando información sobre:
- a) Los flujos generados y atraídos por el proyecto en fase de construcción.
 - b) Los flujos generados y atraídos por el proyecto en fase de construcción.
 - c) Jornada de trabajo considerada para la fase de construcción del proyecto.
 - d) Caracterizar los modos de transporte no motorizados (peatonal y ciclovías), comparando los niveles de servicio entre la situación actual, base y con proyecto.
 - e) Una cartografía con la infraestructura asociada al transporte público (paraderos y estaciones de metro en el área de influencia).
 - f) Una cartografía con la ubicación de las ciclovías presentes en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- g) Caracterizar el modo de transporte motorizado, indicando los niveles de saturación y tiempos de desplazamiento existentes en la situación actual, base y con proyecto.
 - h) Finalmente, se solicita al titular justificar que la metodología utilizada para esta caracterización sea acorde a la metodología señalada en el Criterio “Contenidos Técnicos para la evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos” (SEA, 2022).
 - i) En base a esta información solicitada, actualizar el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA presentado en el punto 4.10 del capítulo 4 de la DIA y en el punto 6.2 del Anexo 8 de la DIA.
- 4.40. En consideración del aumento de población generada por el proyecto, se solicita complementar el punto 5.5.5 del Anexo 8 de la DIA con una tabla que presente la capacidad de los centros de salud disponibles para los grupos humanos del área de influencia de sistemas de vida y costumbres. A su vez, se solicita presentar la información sobre el porcentaje de población a nivel comunal y de área de influencia inscritos en los servicios públicos de salud, con el fin de contar con los antecedentes necesarios para el descarte de la letra c) del Artículo 7. A su vez, se solicita complementar esta información con una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) que muestre la ubicación de los servicios de salud considerados en el análisis.
- 4.41. En consideración del aumento de población generada por el proyecto, se solicita complementar el punto 5.5.6 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular presentar una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) que muestre la ubicación de los establecimientos educacionales considerados en el análisis. Se solicita incorporar esta información en el análisis de la letra c) del artículo 7 del RSEIA. Complementariamente, se solicita incorporar una tabla que presente la jornada de estos establecimientos, con el fin de identificar posibles interacciones entre los flujos vehiculares del proyecto y el ingreso o egreso a estos establecimientos educacionales.
- 4.42. En complemento a lo indicado en el punto 6.3 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular aclarar si dentro del área de influencia existen ferias libres que puedan ser afectadas por el tránsito vehicular asociado a la fase de construcción del proyecto. Se solicita incorporar esta información en el análisis de la letra c) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.43. En relación con el punto 6.3 del Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular presentar las fuentes de información utilizadas para estimar las capacidades de los centros de salud y establecimientos educacionales del área de influencia, con el fin de complementar el descarte de la letra c) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.44. En relación con lo indicado en la siguiente cita del Anexo 8 de la DIA: *“En base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2021, para la comuna de Ñuñoa existe solo 1 Asociación Indígena denominada ‘Asociación Indígena Mapuche Mari Kechu We Che Ñuke*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Mapu Meuu'. Esta se emplaza en la calle Ignacio Carrera Pinto N°133, por lo que no es parte del Área de Influencia. Dado lo anterior, no se encuentran sitios donde se realicen actividades culturales asociadas a prácticas indígenas en el sector", se solicita presentar una cartografía (respaldada mediante un archivo kmz) de la ubicación y distancia de la mencionada asociación en relación con el área de influencia de sistema de vida y costumbres de grupos humanos. Se solicita incorporar esta información en el análisis del inciso final del artículo 7 del RSEIA.

- 4.45. Respecto del descarte del Art. 7, letra c) del RSEIA, se solicita al Titular incorporar el análisis de cómo afectará el proyecto en todas sus fases a la disponibilidad de servicios básicos de salud, educación, y comercio.

Artículo 8 RSEIA.- Localización y valor ambiental del territorio.

- 4.46. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 8, del RSEIA, en base a la susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas por partes, obras o acciones del proyecto, identificando claramente si existen grupos humanos protegidos dentro del área de influencia del proyecto.
- 4.47. Respecto de la susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se solicita actualizar el descarte indicando la distancia del proyecto respecto de dichos recursos. Presentar una figura donde se muestre con claridad, en formato KMZ.

Artículo 9 RSEIA.- Valor paisajístico o turístico.

- 4.48. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 9, letra a) del RSEIA, en base a la duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico. Se aclara al Titular que el desarrollo de dicho descarte no guarda relación directa con el uso de suelo del PRC de Ñuñoa, si no con la existencia de zonas con valor paisajístico dentro del área de influencia del proyecto que puedan verse afectadas por este.
- 4.49. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 9, letra b) del RSEIA, en base a la duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico. Se aclara al Titular que el desarrollo de dicho descarte no guarda relación directa con el uso de suelo del PRC de Ñuñoa, si no con la existencia de zonas con valor paisajístico dentro del área de influencia del proyecto que puedan verse afectadas por este.

Artículo 10 RSEIA.-Alteración del patrimonio cultural.

- 4.50. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 10, letra c) del RSEIA, indicando claramente los resultados del levantamiento de terreno y si existen lugares o sitios en que se lleven a cabo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano dentro del área de influencia del proyecto que puedan verse afectadas por este.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Sobre los planes de contingencia de emergencias (pto. 3.5.8 de la DIA), donde se expresan medidas ante los diferentes eventos de incendio o terremoto, entre otros, se debe agregar que, bajo ninguna circunstancia, podrán los encargados de prevención de riesgo por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo, sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte del encargado responsable de bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural.
- 5.2. En atención a los elementos de Instalación de Faenas y los eventos de altas temperaturas, y el riesgo latente de incendios, se solicita referencia adentro de los resguardos contra el fuego, se sugiere mantener una distancia mínima libre de 3m hasta las bases de grúas en altura, e implementar medidas activas contra llamas directas en ellas.
- 5.3. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.8 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- i. Descripción del Proyecto.
- ii. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- iii. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- iv. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

<p>que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

<p>descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [*Nombre del compromiso voluntario 1*]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

	<i>pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Respecto de cómo se relaciona el proyecto con las políticas, programas y planes de desarrollo de la comuna, se solicita considerar las siguientes propuestas en relación con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Comunal de Ñuñoa:

- a) Dado el alto y constante consumo del recurso hídrico, se solicita no incorporar dentro del paisajismo interior del conjunto, prados o alfombra de pasto, optando mejor por especies de bajo consumo hídrico, tales como cubre suelos, arbustos o gramíneas y especies arbóreas.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1. El Titular adjunta en Anexo 4 “Documentación General” de la DIA el CIP N° 867-2013 de fecha 27 de mayo de 2013. Al respecto, se solicita al Titular adjuntar CIP vigente (menor a 6 meses), que permita verificar si existen o no riesgos y/o zonas de protección, zonas o inmueble de conservación histórica, zona típica o Monumento Nacional, en donde se emplaza el proyecto de acuerdo al instrumento de planificación territorial (IPT) vigente, y a su vez, se solicita presentar un plano a escala adecuada, que contenga las partes, obras y acciones del proyecto en conjunto con la zonificación del IPT vigente (formatos PDF y KMZ).

8.2. En el numeral 3.3.1. “Localización político-administrativa” de la DIA, el Titular señala que “Al evaluar la relación entre el Plan Regulator Comunal de Ñuñoa y la localización del proyecto se puede establecer que está distribuido en **zonificaciones denominadas Z-1A, zona residencial de todo tipo**”, sin embargo, en la Figura 6 “Localización del Proyecto en relación al PRC de Ñuñoa” de la DIA, el polígono del Proyecto sobresale de los límites de la Zona Z-1A. En base a lo anterior, se solicita al Titular rectificar la Figura 6 de la DIA incorporando las distintas zonificaciones del PRC de Ñuñoa. Además, se solicita aclarar si el Proyecto se encuentra en su totalidad dentro de la Zona Z-1A o abarca otras zonificaciones.

8.3. Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el MINVU en su Of. Ord. N°331 de fecha 27 de enero de 2026: “Se solicita indicar si el proyecto tiene inicio de obras, de modo de determinar si el PE N°52, otorgado con la zonificación Z-1B que modifica sustancialmente las normas urbanísticas, siendo incompatible con el proyecto presentado” presentando, además:

- a) Medio de verificación del inicio de obras en caso de corresponder, con su respectiva fecha, especificando las obras realizadas.
- b) Presentar Permiso de Edificación actualizado en caso de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

9. Compromisos Voluntarios

- 9.1. Para la fase de construcción, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que incorpore medidas que prohíban el estacionamiento y detención de camiones y vehículos pesados frente al proyecto, señalización de advertencia y baliza luminosa en los accesos vehiculares; y otras medidas orientadas a evitar la obstrucción o interferencia de la circulación peatonal.
- 9.2. Se solicita al Titular incorporar un CAV que establezca horarios de circulación diferenciados respecto de los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educacionales cercanos.
- 9.3. En el capítulo 11: “MONITOREO PARTICIPATIVO DEL PROYECTO” de la DIA, el Titular indica con respecto al Monitoreo Participativo “[...] *En vista de lo anterior, el Proyecto inmobiliario “Edificio Irarrázaval” no cuenta con monitoreo participativo. Sin embargo, el proyecto se compromete voluntariamente a realizar un plan comunicacional con la comunidad cercana al proyecto contando con canales para que estos puedan dirigir sus sugerencias, denuncias y/o reclamos respecto a estas problemáticas, cuyos antecedentes se encuentran en el Anexo 14.”*. Al respecto, se solicita aclarar, ya que no hay ningún registro en la presentación de dicho compromiso. Por otra parte, no existe un Anexo 14 de la DIA.
- 9.4. En base a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su ORD. N° 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025, se solicita al Titular evaluar la posibilidad de implementar los siguientes compromisos voluntario:
 - a) Desarrollo de nuevos tramos de ciclovía y/o mejoramiento de los tramos existentes.
 - b) Completar las conexiones entre las ciclovías existentes y su vínculo con las estaciones de Metro más cercanas. La implementación, deberá incorporar iluminación adecuada para los circuitos de ciclovías.
 - c) Proponer medidas de mejoramiento sustantivo en materia de accesibilidad universal sobre espacio público, con prioridad asociado a plazas y/o áreas verdes, que darán servicio a la comunidad del edificio, en especial a la población adulta mayor que presenta movilidad reducida y/o uso de sillas o elementos de apoyo para la discapacidad.
 - d) Considerando el incremento de flujo, peatonal, vehicular y en modos activos que se proyecta en la fase de operación del proyecto, se solicita incorporar medidas para la implementación y/o mejoramiento de los cruces peatonales, con prioridad en los espacios cercanos a las plazas y/o áreas verdes, que darán servicio a la comunidad del edificio.
 - e) Se solicita la implementación de una superficie de nuevas áreas verdes, que formen parte de un Bien Nacional de Uso Público (BNUP).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

- f) Implementación de luminarias peatonales en tecnología LED con prioridad dentro o en el entorno de plazas públicas que darán servicio a la nueva población asociada a la entrada en operación del proyecto.
- g) Se requiere asegurar el entorno de las faenas, mientras se construyen las obras, evitando muros ciegos con cierres perimetrales y manteniendo iluminación permanente para el tráfico peatonal adyacente a los mismos.
- h) Durante las faenas de urbanización de aceras circundantes al proyecto, se deberá resguardar debidamente las especies arbóreas existentes, de cualquier acción que pudiera significar maltrato o daño para las mismas (impactos por vehículos maniobrando, intervención de raíces por excavación, contaminación del suelo donde se asientan o sobre poda del follaje, etc)
- i) Evaluar la implementación de una cuota de estacionamientos que cuenten con adaptación de carga eléctrica para vehículos.
- j) El reemplazo de los hormigones de veredas en la acera sur de Irarrázaval desde José Manuel Infante hasta calle Monseñor Eyzaguirre. Estos mejoramientos deberán presentarse, aprobarse y ejecutarse en conjunto con la presentación del proyecto de Tratamiento de Espacio Público (TEP) ante el Departamento de Desarrollo Urbano (DESAUR) de la DOM de Ñuñoa.

9.5. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.13 “Compromisos Voluntarios” del presente ICSARA.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. En la descripción del proyecto, aclarar la existencia de permisos de edificación y anteproyecto aprobado. Hacer referencia además, de cuál es la nueva zona del PRC Ñuñoa donde se emplaza el proyecto, de acuerdo a la última modificación N°18 del PRC y si las normas urbanísticas de la zona, han cambiado respecto de las aprobaciones originales.
- 10.2. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público
- 10.3. Se solicita al Titular se implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados por el proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 10.4. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 10.5. El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 10.6. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 10 de la DIA, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 10.7. En relación a los residuos generados por el proyecto se solicita al Titular considerar que en su generalidad:
 - a El manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - b Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

- c El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierradoras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Seremi de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
 - d En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustibles durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos, en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos. Considerando que esta bodega debe contar con piso impermeable de concreto, sistema de control de derrame, estar bajo techo, poseer ventilación, señalizado y contar con sistema de extinción de fuego.
- 10.8. Para los residuos asimilables a domésticos generados durante la fase de operación del proyecto, se propone la implementación y funcionamiento de sistemas destinados a la acumulación y recolección, considerando salas de basuras para el edificio. El Titular deberá cumplir con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución Nº 7328 “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados” y la normativa atinente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el Titular ingrese los proyectos sectoriales.
- 10.9. Téngase presente que el Titular debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 10.10. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 10.11. Respecto de la gestión de residuos domiciliarios, se debe tener en consideración que, el municipio por ley solo retira 60 litros diarios por rol, vale decir, 120 litros cada 3 días que corresponde a la frecuencia de recolección. La frecuencia de recolección es tres veces por semana, no siendo obligación retirar residuos otro día ni retirar los residuos por sobre la norma. La sobre generación de residuos deberá ser retirada en forma particular por la inmobiliaria.

11. Observaciones no consideradas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

Tabla 11.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>“3.- En pto. 3.4. de la declaración, no se hace referencia a la presencia o ausencia de asbesto entre las instalaciones a demoler. Al respecto, se solicita al titular realizar un sondeo preliminar en terreno, donde se descarte o confirme la presencia de dicho material contaminante entre las estructuras existentes. En caso de ser efectivo, se solicita incorporar dentro del ítem de demoliciones, las faenas y protocolos correspondientes para el retiro específico de este material. Además, de dicha situación, al momento de la obtención del respectivo permiso de demolición ante la DOM de Ñuñoa. En caso de resultar positivo, hacer referencia a los nombres de las eventuales empresas de destino para los residuos peligrosos y botadero de asbesto y de Residuos Peligrosos.”</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. N° 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>“11.- En atención a la proyección del área de influencia del medio humano descrita ampliamente en el pto. 4.1.7 de la DIA, además de la escasa oferta de áreas verdes dentro del área de influencia; dado que ésta se extiende hasta Sucre y dado que la dinámica de dicho entorno humano y de barrio, gira en torno a la plaza Guillermo Franke; se requiere que el Área de Influencia incorpore dicha plaza dentro de su extensión, y que se calcule dentro de la superficie de oferta de área verde para el proyecto. En consecuencia, se solicita cuadro referencial de superficie de área verde total disponible dentro del área de influencia, con una descripción de su estado, características y calidad.”</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. N° 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>“Dado que a la fecha no se cuenta con el IMIV aprobado, no es posible descartar la afectación que la construcción de 409 unidades habitacionales generará en los habitantes del sector, ya que se generará mayor congestión con las nuevas viviendas”</i></p>	<p>SEREMI de Desarrollo Social. Ord. N°0058 de fecha 28 de enero de 2026</p>
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<p>“1.5 Aguas Servidas</p> <p><i>1.5.1 De acuerdo a lo señalado en 3.5.3. Mano de obra, para fase de construcción se considera la instalación de artefactos a ser utilizados por los trabajadores directamente conectados al servicio público.”</i></p>	<p>SEREMI de Salud. ORD. N° 96, de fecha 15 de enero de 2026.</p>
<p><i>“7.- Considerando el compromiso establecido por parte del municipio con el medio ambiente; se requiere evaluar la posibilidad de incorporar medidas activas, tales como elementos que permitan utilizar la energía solar, sistemas de reciclaje de aguas grises, sistemas de carga eléctrica de automóviles en el sector de los</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. N° 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

<p>estacionamientos, etc.”</p>	
<p>“3) Al respecto, y considerando la envergadura del proyecto, la cantidad de habitantes y familias que se incorporan puntualmente al sector y el consecuente impacto sobre un área ya saturada, entorno; este municipio de Ñuñoa, considera que el titular del proyecto, deberá considerar dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), mejoramientos en las siguientes áreas:</p> <p>a) <i>Equidad Territorial: Considerar medidas sustantivas, dentro del espacio de plazas en materia de nuevas áreas de paisajismo y/o áreas verdes, riego tecnificado, nuevo arbolado o su reemplazo, equipamiento complementario como juegos infantiles, escaños, alcorques, basureros.</i></p> <p>b) <i>Seguridad Barrial: Implementación de cámaras de seguridad en puntos del A.I. asociadas al sistema de vigilancia municipal; mejoramiento de iluminación peatonal (de preferencia asociada a plazas públicas)</i></p> <p>c) <i>Espacios Públicos y Movilidad: Considerar dentro del entorno inmediato a las plazas dentro del A.I. o adyacentes a ella, implementación en materia de movilidad urbana (atruavesos a nivel, mejoramiento de rebajes de solera, mejoramiento de veredas.”</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p>“En faenas de excavación y fundaciones, se solicita no ocupar sistemas de fundaciones mediante Pilas que requieran arriostamiento mediante tensores, salvo si existe garantía estructural y constructiva verificable, de que dichos tensores se emplazarán íntegramente dentro del terreno del proyecto.”</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p>“Instalación de cámaras de seguridad complementarias a las instaladas por el municipio, enlazadas con el sistema municipal de seguimiento, cada una de las estaciones”</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p>“En el la Línea Estratégica: Actividad física y deportiva para desarrollo integral y bienestar de las personas y comunidades en su diversidad. En este punto se solicita que, dentro de los espacios de plazas que darán servicio a la nueva comunidad ocupante del proyecto, se implementen, se mejoren o actualicen, los sistemas de juegos infantiles y/o circuitos deportivos, potenciando los espacios de esparcimiento de niños y/o adultos (juegos, máquinas de ejercicios, calistenia, etc..)”</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p>“este punto se solicita que el Titular de proyecto considere dentro del diseño de los espacios del frente predial, un diseño de áreas verdes, mobiliario y todo lo que se requiera para la buen ejecución y mantenimiento y visado por el Depto. de Desarrollo Urbano (DESAUR) de la DOM. Deberá considerar proyecto de riego</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

<p><i>conectado desde MAP en BNUP, mejorar o adaptar el que ya existe o implementar uno nuevo, según el caudal"</i></p>	
<p><i>"Extensión del área de las veredas (y área verde) de la plaza hacia el borde norte, ocupando el actual exceso de calzadas con estacionamientos vehiculares hacia calle Rengo. El proyecto deberá cumplir con los parámetros de Tratamiento de Espacio Público (TEP) revisado y aprobado en el Departamento de Desarrollo Urbano de la DOM de Ñuñoa (DESAUR), coordinando el proyecto de paisajismo revisado y aprobado ante las direcciones de SECPLA, DOM y DMA de Ñuñoa"</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>"Evaluar la posibilidad de incorporar elementos que permitan utilizar la energía solar en las estaciones como paneles solares para iluminación y cargadores"</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>"Considerando que, en lo incompleto de la accesibilidad universal en formato de podotáctiles en las vías principales de la comuna y que, la tendencia en países con más experiencia en temas de movilidad, se ha dirigido a implementar dispositivos sonoros; se solicita en este punto que, se evalúe la factibilidad de implementación de los mismos, para los principales cruces semaforizados dentro del A.I.; lo anterior, con el fin de brindar mayor seguridad a las personas con capacidades visuales reducidas"</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>"Implementación de puntos de reciclaje en plazas, áreas verdes y de esparcimiento, estaciones de metro o puntos relevantes dentro del A.I. Tales puntos no solo deben estar compuestos por los materiales que comúnmente se reciclan (papel, vidrio, latas, plásticos) sino implementar puntos de recolección de pilas y baterías pequeñas de uso doméstico y/o puntos de recuperación de aceites vegetales"</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a guardan relación con el Proyecto</p>	
<p><i>"b) Como parte del Plan de Movilidad Urbana Sustentable de la comuna de Ñuñoa, se solicita incluir dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios, el desarrollo de un proyecto y la implementación en terreno, de al menos una Zonas Calma (zonas 30 km/hr) que desincentive el aumento de velocidad en el sector. Lo anterior, deberá ser coordinado con la Dirección de Tránsito y Transporte de Ñuñoa."</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>
<p><i>"5.7.- En la Línea Estratégica: Derecho a la cultura y puesta en valor del patrimonio cultural, la memoria e historia de Ñuñoa:</i></p> <p><i>Considerando la envergadura de la obra, se requiere que, el proyecto considere e incorpore implementar Hitos culturales, escultóricos o artísticos en las plazas</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. ORD. Nº 15/2026 de fecha 19 de enero de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

<i>generadas o adyacentes. Incluye la gestión, coordinación y capacitación de la mantención, por parte del Municipio. Con prioridad en los desarrollos artísticos locales de la comuna de Ñuñoa.”</i>	
La observación ya se encontraba dentro de las solicitudes generales del ICSARA	
<i>“No se desarrolla adecuadamente el análisis del medio humano y las componentes afectadas en este medio: Geográfica, Demográfica, Antropológica, Socioeconómica y Bienestar Social Básico, los cuales son mencionados, pero no desarrollados. Se debe indicar si se presentan impactos significativos o impactos no significativos en el sector.”</i>	SEREMI de Desarrollo Social. Ord. N°0058 de fecha 28 de enero de 2026
<i>“Indicar cómo se verán afectadas las vías y la congestión que se generará y afectará a los habitantes del sector con la construcción de las 409 unidades habitacionales.”</i>	SEREMI de Desarrollo Social. Ord. N°0058 de fecha 28 de enero de 2026
<i>“Indicar como se verán afectados los servicios de educación y salud en entorno del proyecto.”</i>	SEREMI de Desarrollo Social. Ord. N°0058 de fecha 28 de enero de 2026

<FIRMA_DIREC>

Jeannette Patricia Morales Morales

Directora Regional (S)

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago

RBD/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772765>

